al conde figueroa nro mesgo de campo de la dha armada que aquien su poder ouiere
todas las bestias bueyes y otras cosas que huuieren menester para llevar la dha
artilleria desde donde la estregare el dho mesgo hasta la dha cibdad de Cuenca
y los conbres que fueren menester para adobar los caminos y pagar vn por las
dhas bestias y bueyes pagandoles sus justos jornales y alquileres como
estre vosotros se acostumbra lo qual fized con mucha diligencia porque
el breve despacho de la dha armada y no por mucho año de [illegible] y no fagays
en de al por alguna manera so pena de la mi merced e de dies mil maravedis para
la mi camara a cada vno que lo contrario fiziere. fecha en Ciudad a veynte de
agosto de mill e quinientos e veynte seys años. yo el rey. por mandado de su mag.
po de [illegible].

El dho [illegible] como la dha cedula de su mag. y la beso y puso sobre su cabeza
y obedeçio con la [illegible] y en quanto al cumplimiento que es [illegible] de la [illegible]
como su mag. por ella manda.